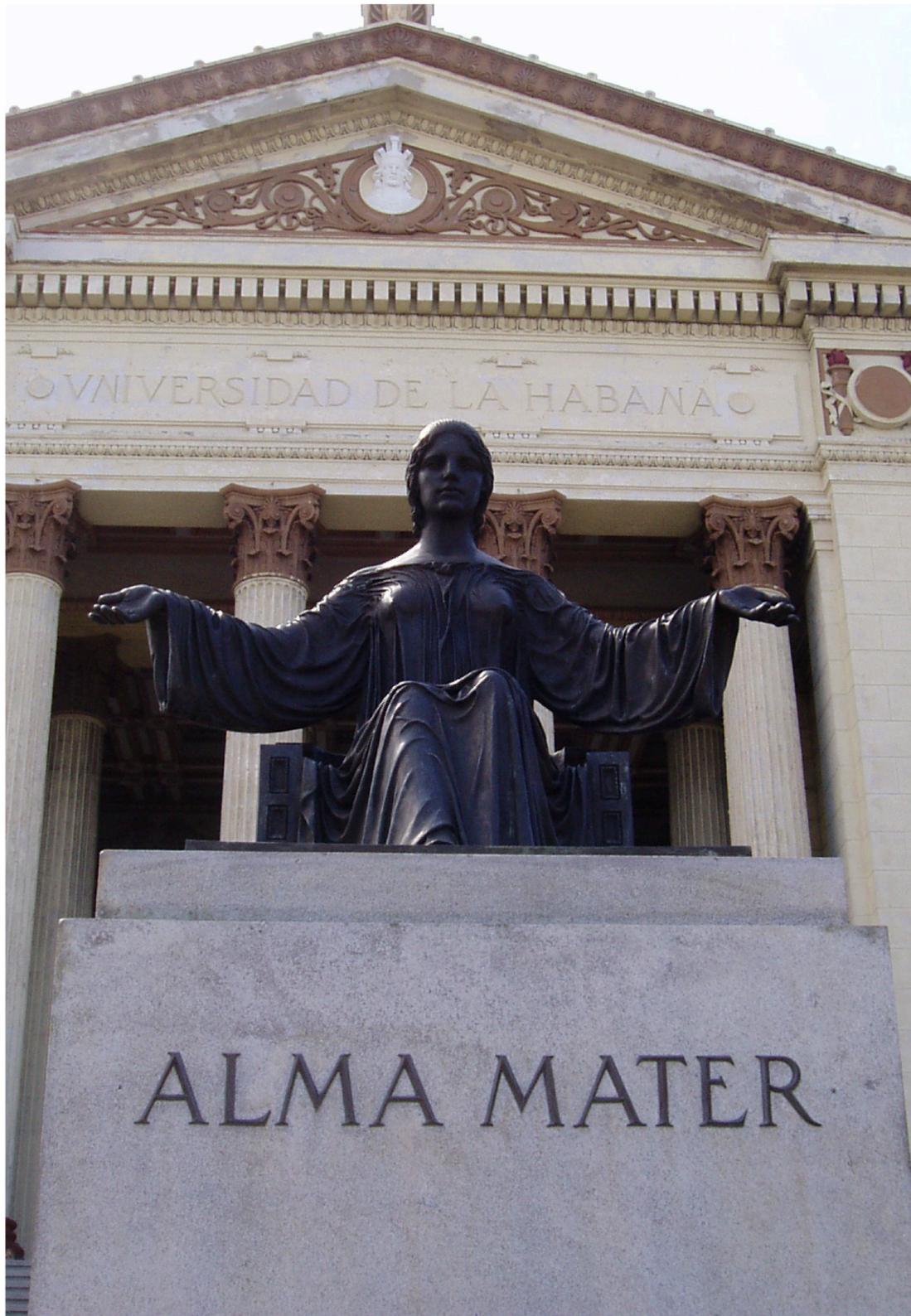


INFORME

Observatorio de Libertad Académica



Agosto
— 2020

Ataques por **motivos políticos** y prácticas de ideologización en las universidades cubanas como **violación** al derecho a la **libertad académica**



Apoyan:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 2

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, David Gómez Gamboa,
Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



PROGRAMA CUBA



Informe No. 2

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-52953-1-5

Autores:

Sergio Angel
Omara Isabel Ruiz Urquiola
José Raul Gallego
David Gómez Gamboa
Catalina Rodríguez
Alejandra Suárez

Agosto de 2020

Corrección de estilo:

Andrea Angel

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

Alma Mater de la Universidad de La Habana

Derecho de autor © 2020 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados

**Apoyan:**

Civil Rights Defenders
Aula Abierta
Programa Cuba

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Ataques por motivos políticos y prácticas de ideologización en las universidades cubanas como violación al derecho a la libertad académica

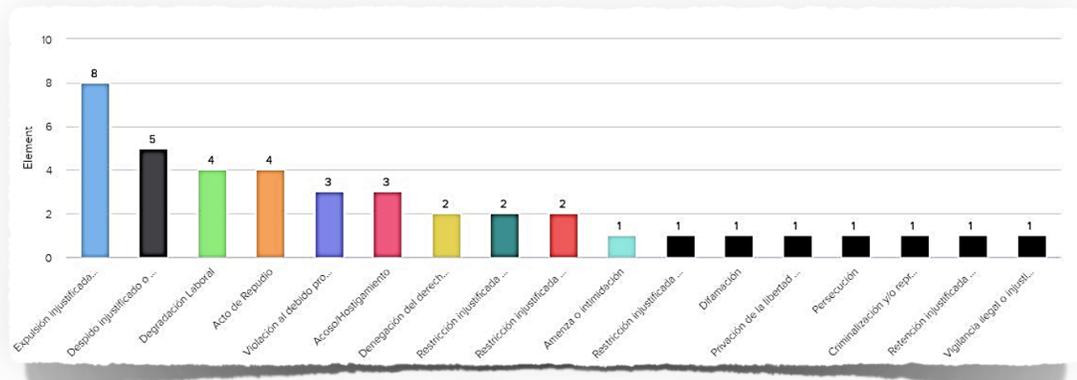
1. Violaciones a la libertad académica, a través de represalias a miembros de la comunidad universitaria, por motivos políticos

Desde el Observatorio de Libertad Académica (OLA), se han documentado un conjunto de incidentes de persecución en las universidades cubanas por razones políticas e ideológicas. Esto, como parte de una política sistemática de Estado en detrimento de los miembros de la comunidad académica cubana, lo cual, resulta incompatible con varios instrumentos internacionales¹. En el presente informe se avanza en la documentación de nuevos casos y se presenta un registro de estos incidentes de acuerdo a los derechos vulnerados, los años de registro y las instituciones de educación superior donde ocurrieron. Es de anotar que la gráfica 1 incluye los casos registrados en

¹ Cuba es parte de la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, la *Convención sobre los Derechos del Niño*, sus dos protocolos facultativos, y la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Además, Cuba ha ratificado las Convenciones de la OIT sobre: la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (No. 87, 1948), la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (No. 98, 1949), la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (No. 100, 1951), la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (No. 111, 1958) y la Política de Empleo (No. 122). El Estado Cubano no ha ratificado el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, asimismo, en la aprobación de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (1948), y ratificó, el 16 de julio de 1952, la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

los dos primeros informes. Es así que según el tipo de incidente ocurrido, se han registrado los siguientes datos:

Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base (2020)

1.1. Hostigamiento contra Eliecer Jiménez Almeida, estudiante de periodismo de la Universidad de Camagüey (UC)

Desde octubre de 2009, Eliecer Jiménez Almeida, estudiante de periodismo de la UC, fue objeto de acciones de hostigamiento en su contra por parte de diversas autoridades, profesores, y estudiantes universitarios. El hostigamiento comenzó después de que el estudiante envió un cortometraje titulado: *Toilet-ando sin ganas*, a un concurso audiovisual. En el cortometraje se evidenciaba la crítica situación de los baños (sanitarios) en ese centro de estudio. Entre las acciones se destacaron: su separación de la educación superior por dos (2) años (oficialmente motivada por ausencias injustificadas), la prohibición verbal de su entrada a la universidad, su expulsión deshonrosa de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), el acoso por parte de una profesora, el aplazamiento de un semestre académico y la persecución por parte del Agente de la Seguridad asignado a la universidad.

Los hechos enunciados han expuesto a Eliecer Jiménez Almeida a distintas violaciones de derechos humanos, entre estas: el derecho a la





libertad de expresión y opinión reconocido en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 19), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 19), la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo IV), la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José, artículo 13), el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia reconocido en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 18), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 18), el derecho a la educación y la libertad académica reconocidos en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 13), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 26), la Observación general N° 13 del *Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales* de la Organización de las Naciones Unidas, la *Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo XII), entre otros instrumentos. Es importante destacar, la violación constante del derecho al debido proceso, contenido en el artículo 14 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, y del principio de no discriminación reconocido en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 2), entre otros instrumentos²

1.2. Despido arbitrario de Noel Medina Hernández, profesor de la Universidad de Ciencias Informáticas (UCI)

En marzo de 2013, Noel Medina Hernández, profesor de la UCI, fue expulsado de la universidad en un procedimiento dirigido por la Decana de la Facultad VII, acompañada de dirigentes del Partido y el Sindicato de esa facultad. El hecho ocurrió después de que el profesor sostuviera una conversación con un compañero de trabajo, a través de una aplicación de chat interna de la UCI, en la que le comentaba que tenía

² Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008, es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente, tampoco la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* ni la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (*Protocolo de San Salvador*, 1988), han sido ratificados por el Estado cubano.

que firmar un libro de condolencias. La firma del libro tenía como ocasión el duelo nacional, decretado por el Gobierno cubano, a causa del fallecimiento del Presidente venezolano de turno: Hugo Chávez. En la conversación, el profesor Medina expresó refiriéndose al mandatario:

“(...) *ni que nos fuera a mandar petróleo del cielo*”.

La decisión fue apelada por Medina ante el Consejo de Trabajo de la UCI y el Tribunal Municipal. Estos organismos ratificaron la referida decisión, fundamentándose en el incumplimiento de los “requisitos ideales” que se exigían en esa universidad para ser profesor, sin tomar en cuenta la calidad de su desempeño laboral.

Esta situación le impidió conseguir nuevamente un trabajo como profesor universitario. Además, constituyó una violación de la libertad académica y del derecho a la libertad de pensamiento, así como de la inviolabilidad de comunicaciones personales garantizada en el artículo 57 de la Constitución cubana de 1976.

Noel Medina ha sido víctima de la violación de distintos derechos humanos, entre estos: el derecho a la libertad de expresión y opinión³, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia⁴, el derecho a la

³ Reconocido en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 19), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 19), la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo IV), la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José) (artículo 13).

⁴ Reconocido en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 18), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 18).



educación y la libertad académica⁵, el debido proceso⁶, el derecho al trabajo⁷, el derecho a no ser discriminado⁸, entre otros derechos⁹.

2. Patrón sistemático de ataques y represalias contra estudiantes universitarios por motivos políticos

2.1. Represalias en contra de Rafael Gabriel Almanza Alonso, estudiante de cuarto año de la Licenciatura en Economía, en la Universidad de Camagüey (UC)

En 1980, el Rector de la UC, Dr. Juan Vela Valdés, impuso a Rafael Almanza Alonso, estudiante de cuarto año de la Licenciatura en Economía, una sanción de separación de los estudios universitarios por un (1) año. La sanción tenía como objeto el haberse manifestado liberalmente sobre profesores y dogmas en la implementación del marxismo en Cuba. El funcionario vetó al estudiante de cualquier posibilidad de apelación. El hecho estuvo enmarcado en el clima represivo desatado a nivel nacional debido al desarrollo del “Proceso de Profundización de la Conciencia Revolucionaria”. Dicho proceso consistía en purgar todos los niveles de educación en Cuba, a causa de la reciente migración masiva hacia los Estados Unidos.

⁵ Reconocidos en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 13), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 26), la *Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales* de la Organización de las Naciones Unidas, la *Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo XII), entre otros instrumentos.

⁶ Reconocido en el artículo 14 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

⁷ Reconocido en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 7), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 23), la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo XIV), la *Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador, artículo 7).

⁸ Reconocido en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 2)

⁹ Es menester resaltar que, los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente, tampoco la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* ni la *Convención Americana sobre Derechos*

2.2. Represalias en contra de Amado Gil Alfonso, estudiante de la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Superior de Arte (ISA)

En 1981, Amado Gil Alfonso, estudiante de la Facultad de Artes Escénicas del ISA, fue vetado y censurado profesionalmente luego de haberse negado a reconocer como traidor a su hermano, quien había emigrado el año anterior a los Estados Unidos. El estudiante también se negó a trabajar como agente infiltrado de los órganos de la contrainteligencia cubanos, tras la solicitud del Departamento de la Seguridad del Estado (DSE), de que así se hiciera.

Como consecuencia del hostigamiento que esta situación le generó, decidió emigrar con su familia a los Estados Unidos, intención que fue calificada como una “falta de carácter grave” por parte de la Comisión Disciplinaria del ISA, dirigida por la Dra. María Angélica Álvarez Capín. La calificación, en conformidad con la la decana, Dra. Graziella Pogolotti Jacobson, motivó a su vez, la expulsión inmediata de la institución de Gil Alfonso en el año 1983, y la consecuente prohibición de continuar asistiendo a clases. Además, fue obligado a aguardar cinco (5) años para recibir su liberación migratoria (permiso de salida del país), por el hecho de haber sido estudiante universitario.

Amado Gil ha sido víctima de la violación del derecho a la libertad de expresión y opinión¹⁰, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia¹¹, el derecho a la educación y la libertad académica¹², el

¹⁰ Reconocido en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 19), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 19), la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo IV), la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José, artículo 13).

¹¹ Reconocido en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 18), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 18).

¹² Reconocidos en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 13), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 26), la Observación general N° 13 del *Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales* de la Organización de las Naciones Unidas, la *Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo XII), entre otros instrumentos.



debido proceso¹³, además del derecho a no ser discriminado¹⁴, entre otros¹⁵.

3. Prácticas de ideologización o intervención en detrimento de las universidades cubanas

3.1. Discurso realizado el 7 de julio de 1981 por Fidel Castro, presidente de la República de Cuba, en el cual amenaza el derecho a la libertad académica

El 7 de julio de 1981, durante el acto de graduación del destacamento pedagógico universitario "Manuel Ascunce Domenech", Fidel Castro dio un discurso en el que señaló las principales características del profesor universitario cubano. Estas características sirvieron de referente a la regulación de la educación superior cubana, también fueron citadas en el artículo del 13 de agosto de 2019, por Martha del Carmen Mesa Valenciano, Viceministra Primera del Ministerio de Educación Superior, en el cual, se dispuso que el profesor universitario cubano debía impulsar la moral, los principios, la política y la ideología del Partido Comunista en Cuba. Lo anterior, supone que los profesores universitarios no gozan de libertad académica, en la medida en que deben estar alineados con los pilares ideológicos del partido para poder ejercer su labor docente. En otras palabras, no se puede ser profesor universitario sin estar de acuerdo con los lineamientos políticos del régimen en el poder.

3.2. Resolución N° 85 del 13 de julio de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Superior de Cuba, que violenta el derecho a la libertad académica y de pensamiento

¹³ Reconocido en el artículo 14 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

¹⁴ Reconocido en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 2).

¹⁵ Los *Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos* de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*

El 7 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial N° 5 la Resolución N° 85. Fue producto del Acuerdo del 13 de julio de 2016, adoptado por el Consejo de Estado y firmado por el Ministro de Educación Superior, José Ramón Saborido Loidi. La Resolución estipuló un conjunto de normas que condicionan la labor docente de los profesores universitarios cubanos a sus cualidades político-ideológicas. El condicionamiento obedece al control del contenido de las cátedras, conforme a los ideales impuestos por la Revolución y el gobierno socialista de Cuba, lo cual, vulnera el derecho a la libertad académica y de pensamiento, reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos.



Índice

14	Presentación
16	¿Qué se puede entender como una violación a la libertad académica?
19	1. Casos recientes
19	1.1 Eliecer Jiménez Almeida
27	1.2 Noel Medina Hernández
31	2. Casos históricos
31	2.1 Amado Gil Alfonso
34	2.2 Rafael Gabriel Almanza Alonso
36	3. Discurso de Fidel Castro del 7 de julio de 1981
41	4. Normativa: Resolución No. 85 de 2016 del Ministerio de Educación Superior de Cuba.
44	5. Registro de casos e incidentes a la fecha
49	Referencias

Presentación

El Equipo OLA presenta su segundo informe de violación a la libertad académica en Cuba, dando continuidad al primer informe: “Discriminación política en la educación superior cubana como una violación al derecho a la libertad académica”, presentado en el mes de julio. La información acá consignada tiene como finalidad demostrar que, la persecución política e ideológica en los centros de enseñanza superior, ha sido una práctica sistemática, y, por ende, una política de Estado alejada de un conjunto de acciones aisladas. Se trata de un modelo de universidad buscado y promovido por los líderes históricos de la Revolución, que ha sido perpetuado por las autoridades políticas de turno, y que ha mancillado los planteles educativos durante décadas.

El informe se divide en cinco partes: primero, se examinan los casos recientes, en referencia a las víctimas de violación a la libertad académica y derechos conexos durante la última década. Segundo, se describen los casos históricos en alusión a aquellos sucesos acaecidos entre 1959 y el año 2010. Tercero, se examina el discurso histórico de Fidel Castro de 1981, citado por la Viceministra Primera de Educación Superior, en el emblemático artículo de 2019 en el que sostenía que: el que no se sintiera activista de la política revolucionaria (...) debía renunciar a ser profesor universitario. Cuarto, se analiza la Resolución 85 de 2016 del Ministerio de Educación Superior, en donde se pueden leer las cualidades político ideológicas exigidas a los docentes. Quinto, se presenta de manera gráfica la información registrada por el OLA en sus dos primeros informes.

Las cualidades político ideológicas han sido un eufemismo gubernamental para descalificar a aquellos que piensan diferente, convirtiéndolos en parias académicos, rezagando sus carreras y lanzándolos a un devenir diferente al esperado. Este informe es un llamado a todos aquellos que hoy se encuentran del lado del régimen y que creen que por profesar los dogmas de la Revolución





nunca van a ser víctimas de estos atropellos. Casos como el de Rafael Almanza Alonso, en la década del ochenta, o el de Noel Medina Hernández, en el último decenio, dejan en evidencia que, aun cuando se forme parte de la institucionalidad revolucionaria y se defiendan sus principios, un error menor, como un comentario inoportuno, un mensaje privado o un cuestionamiento inapropiado, pueden llevar a cualquiera a pasar al lado del acusado.

Asimismo, este informe da cuenta de los costos de guardar silencio y de permitir que las prácticas intimidatorias se hayan convertido en regla, mientras que la libertad y la autonomía se han convertido en la excepción. Todos aquellos que han creído durante años que el error fue suyo y que la persecución, hostigamiento o expulsión a la que se vieron sometidos fue su culpa, ahora pueden ver que hay otras muchas más víctimas como ellos, y que el problema es del sistema y del modelo educativo que han implantado durante años. La voz de las víctimas es ahora la que cuenta la historia y esta tribuna seguirá abierta para que se conozcan sus casos.

Los invitamos a leer este nuevo informe, esperando que de a poco, se siga reconstruyendo la verdad sobre lo que ha sucedido en las universidades cubanas durante años.

Equipo OLA

¿Qué se puede entender como una violación a la libertad académica?

La libertad académica es un derecho inherente al desarrollo de las sociedades democráticas. Tiene como objeto la protección de la dignidad humana de los miembros de la comunidad académica, en tanto que expresa su necesidad de cumplir con sus funciones de producción y transferencia del conocimiento científico, sin discriminación de ningún tipo, ni temor a futuras acciones represivas del Estado o de cualquier otra fuente.

Según la Observación General N° 13, emitida por el *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de las Naciones Unidas sobre el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, la libertad académica comprende la libertad del individuo de: *“buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos”*. Asimismo, abarca la libertad del individuo para *“expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente...”*.

En definitiva, la libertad académica comporta la libertad de los individuos de: a) expresar libremente sus opiniones críticas sobre la institución o sistema al que





pertenecen, incluyendo la publicación y el desarrollo de las investigaciones, así como los recursos necesarios para ello; b) desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión por parte de las autoridades gubernamentales, universitarias u otras; c) participar en la conformación de órganos académicos profesionales o representativos; y d) disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

La libertad académica tiene un ámbito de aplicación colectivo e individual. Desde el punto de vista colectivo, comporta la protección de las instituciones donde se produce y discute el conocimiento científico, es decir, las universidades, las cuales no sólo representan un espacio físico para la producción del conocimiento científico, sino para la educación superior. Por esta razón, la garantía de la libertad académica implica el reconocimiento de la inviolabilidad de los recintos universitarios y del principio de la autonomía universitaria.

Desde el punto de vista individual, los estudiantes, como sujetos beneficiarios del proceso educativo y retro – alimentadores del mismo, son protegidos por la libertad académica. Los egresados, por su parte, gozan de dicha protección si mantienen una vinculación con el proceso académico o investigativo. De tal manera, cualquier acto de amenaza que inhiba a profesores, investigadores y/o estudiantes, de producir o difundir el conocimiento científico, así como cualquier retaliación ante posiciones científicas críticas de profesores, investigadores y/o estudiantes, significa una violación a la libertad académica y podría significar también censura contra la diseminación de ideas de los mismos.

En concreto, representan violaciones contra la libertad académica: las acciones de criminalización de la protesta universitaria, las prácticas discriminatorias contra universitarios, dentro o fuera de la universidad; la imposición de sanciones arbitrarias que provengan de entes gubernamentales contra el profesorado y alumnado que reclama democracia, las restricciones arbitrarias al acceso al aula de clases y al financiamiento de la universidad, la existencia de

salarios irrisorios a los profesores, los controles oficiales que reduzcan la posibilidad de intercambios científicos (nacionales e internacionales), entre otras acciones.

Por otro lado, la libertad académica tiene una íntima relación con otros derechos inherentes a la persona, tales como: el derecho a la educación, a la expresión y opinión, a la asociación y reunión pacífica, y a la participación política. Las prácticas que menoscaben estos derechos en el ámbito de la educación superior, también constituyen una violación a la libertad académica. En consecuencia, desde el punto de vista colectivo, si un profesor – investigador sufre las consecuencias de algún tipo de acción coercitiva debido a su investigación, enseñanza, expresión oral o publicación, tal práctica califica como una violación a la libertad académica, por cuanto el referido individuo, no sólo se encuentra protegido por el alcance del derecho a la libertad de expresión, sino que también goza de una protección especial otorgada por el derecho a la libertad académica.

Ahora bien, durante años, la educación superior en Cuba ha sido objeto de un proceso sistemático de ideologización e intervención, en el que se promueve el respaldo de los valores e ideales propugnados por la Revolución liderada por Fidel Castro. Este proceso se ha dado a través del despliegue de un conjunto de prácticas que tienden a condicionar el ejercicio de la enseñanza, la producción y difusión del conocimiento científico (dentro y fuera de las aulas), en detrimento del derecho a la libertad académica, reconocida internacionalmente.



1. Casos recientes

La sección de casos recientes se encarga de documentar la violación a la libertad académica y derechos conexos durante la última década. En este informe se presenta la persecución por razones políticas e ideológicas del entonces estudiante de periodismo de la Universidad de Camagüey Eliecer Jiménez Almeida. A su vez, se describe la expulsión del profesor Noel Medina Hernández, de la Universidad de Ciencias Informáticas (UCI), por razones ideológicas. En el primer caso, se documenta el hostigamiento a un estudiante que piensa diferente, mientras, en el segundo, se documenta un caso de un funcionario probo, que por un mensaje privado, es acusado y separado de sus funciones.

1.1 Eliecer Jiménez Almeida

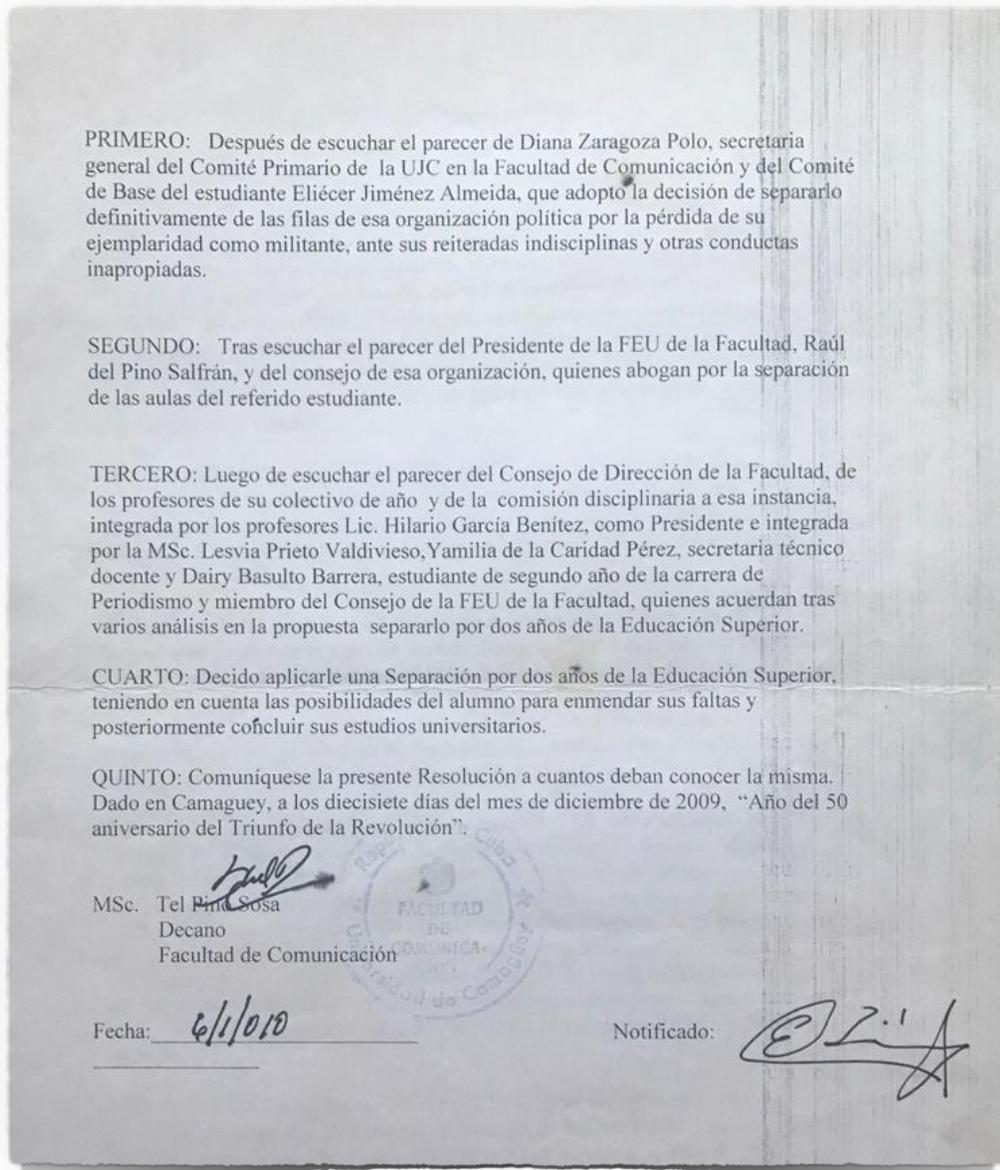
Eliecer Jiménez Almeida ingresó a estudiar periodismo en la Universidad de Camagüey en el año 2006. En 2008, realizó un corto de 15 minutos, titulado Toilet-ando sin ganas (Jiménez, 2008), sobre la crítica situación de los baños (sanitarios) en ese centro de estudio. En el material intervienen profesores, estudiantes y directivos de la universidad y según refiere Eliecer no tuvo ningún problema por este material.

En 2009, envió el corto al concurso audiovisual El Almacén de la Imagen, un evento local convocado por la institución artística paraestatal Asociación Hermanos Saíz (AHS) que se celebró a finales del mes de octubre. Fue aceptado y el día que le correspondía la presentación de su obra fue citado por la rectora de la Universidad de Camagüey, Lianet Goyas Céspedes. En la reunión también estaban el Secretario General del Partido Comunista de Cuba en ese centro; el decano de la facultad de Periodismo, Tel Pino Sosa y según cuenta Eliecer, no recuerda si estuvo presente el agente de la Seguridad del Estado que atiende la universidad o si este lo abordó luego de terminada la reunión.

“Ahí me insultaron, me dijeron que yo era un contrarrevolucionario, que la Revolución no quería que los baños estuvieran así, que eso era producto del bloqueo imperialista y que de alguna manera yo estaba haciéndole el juego al enemigo con este tipo de material”.

Aun así, Eliecer presentó el corto en el evento. Al día siguiente le entregaron una sanción en la que solicitaban su separación por dos años de la educación superior en Cuba (Ver Imagen 1).

Imagen 1. Resolución decenal 4 (9/10) del 17 de diciembre, 2009.



“Ellos no toleraron que hiciera pública la situación de los baños. Al final, el material lo vieron solo quince o veinte personas en una sala de proyección maltrecha de la AHS”.

El documento no hacía referencia al corto ni a ninguna de las cuestiones políticas que le señalaron a Eliecer en reunión con la rectora, sino que se centraba en exponer ausencias injustificadas y tardanzas por parte del estudiante, problemas de disciplina en la residencia estudiantil y un altercado con un profesor. La sanción que decreta oficialmente su separación de la educación superior está fechada el 17 de diciembre de 2009, por Tel Pino Sosa.

Eliecer reconoce que es cierto que tenía problemas de asistencia, pero que no eran diferentes al resto de varios de sus compañeros y que hasta entonces esto no había sido un problema. Luego de firmar este documento, fue prohibida verbalmente su entrada a la universidad excepto cuando era citado para análisis relacionados con el caso.

Uno de estos le fue realizado al día siguiente en su grupo. Eliecer lo define como un acto de repudio.

“Empezaron a gritarme cosas desagradables como: ‘Defínete, estás con nosotros o contra nosotros. La Revolución es más fuerte que tú y te aplastamos”.

Otra compañera me gritó: ‘Tú no mereces graduarte con nosotros, porque no eres mejor que nosotros, eres un estudiante mediocre’. Dije que quería construir un mejor país para todos, uno donde los baños de las universidades estuvieran limpios y otra me respondió ‘Pues vete del país’. Fueron muchas cosas, quien no me ofendió, se quedó callado, y solo una persona me defendió”.

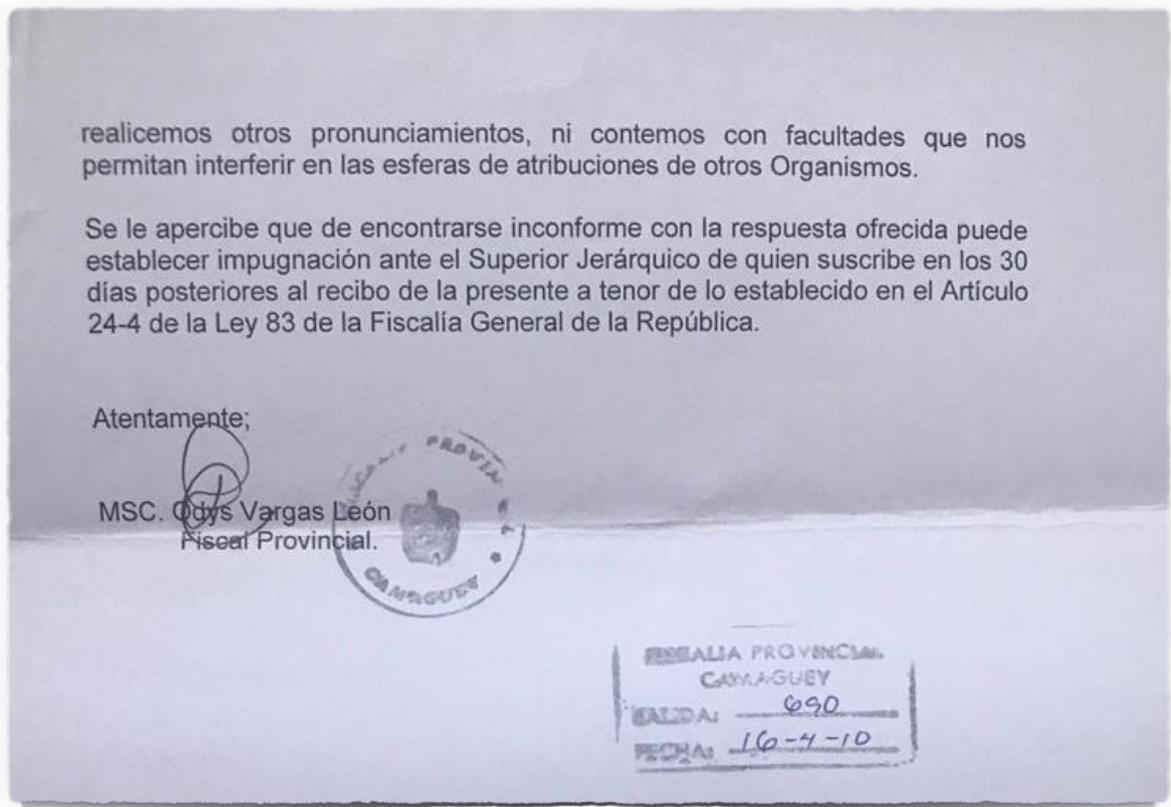
A los dos días de este suceso le hicieron otro mitin similar, pero con los miembros de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), el cual culminó con su expulsión deshonrosa de esta organización.



Luego de esto Eliecer comenzó un proceso de apelación de varios meses, en el que la sanción era rechazada por errores y luego reacomodada. En una de estas apelaciones la rectora del centro declaró Con Lugar en Parte el recurso y rectificó la calificación de la indisciplina cometida de Muy Grave a Menos Grave, sin embargo, mantuvo la misma sanción, ratificando su separación por dos años de la Educación Superior, mediante la Resolución 94, fechada el 16 de febrero de 2010.

Reclamó también al Órgano Provincial de la Fiscalía General de la República de Cuba y en abril de 2010 esta institución le respondió que el proceso fue realizado en apego a la ley y que por su naturaleza no procedía que realizaran ningún pronunciamiento ni contaban con las facultades para interferir en las esferas de atribuciones de otros organismos (Ver Imagen 2).

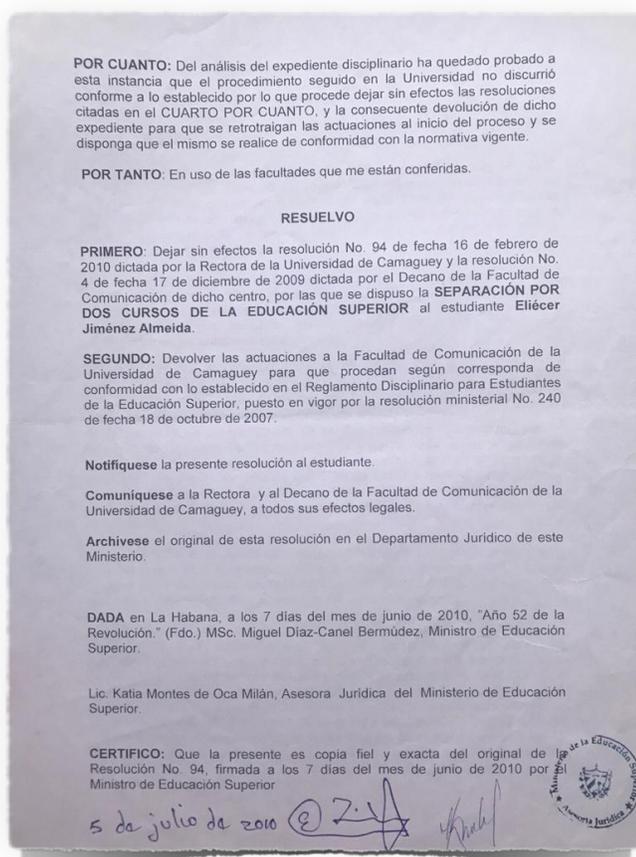
Imagen 2. Respuesta del Órgano Provincial de la Fiscalía General de la República de Cuba.



Inconforme con las respuestas recibidas, Eliecer llevó su reclamación hasta el Ministerio de Educación Superior "alegando que la aplicación de la medida es extemporánea y que el proceso debe declararse nulo por violación del procedimiento" (Ver Imagen 3)

El entonces ministro de Educación Superior, Miguel Díaz-Canel Bermúdez (actual Presidente de la República de Cuba) dictaminó que el proceso se realizó acorde con las fechas establecidas pero que "el procedimiento seguido en la Universidad no discurrió conforme a lo establecido" por lo que procedió a dejar sin efecto la medida, pero devolvió el proceso a la Facultad de Comunicación de la Universidad de Camagüey con la finalidad de que se realizara de conformidad con la normativa vigente.

Imagen 3. Resolución del Ministerio de Educación Superior de Cuba del 7 de junio, 2010.



El 30 de julio de 2010, nuevamente el decano de la Facultad de Comunicación, Tel Pino Sosa, ratificó en la Resolución 6/2010 la separación por dos años de la educación superior por indisciplinas de tipo menos graves cometidas por el estudiante (ver Imagen 4).

Imagen 4. Resolución del Decano de la Facultad de Comunicación, Universidad de Camagüey, del 29 julio, 2010.



Según Eliécer este proceso provocó que muchas personas que él consideraba sus amigos se apartaran de él o lo evitaran.

“Psicológicamente me sentí muy mal. Era una derrota para mí no poder graduarme de la Universidad. Me vetaron el acceso a los medios de comunicación de la provincia. En uno de los actos de repudio le pedí a mis

compañeras que tuvieran clemencia y me dejaran trabajando en ese tiempo en la Universidad, pero me dijeron que no lo merecía. Fui tratado públicamente como un antisocial, como un contrarrevolucionario. Incluso a nivel físico me empezaron unos dolores muy fuertes en el estómago, que me diagnosticaron como una úlcera producto del estrés”.

Durante este proceso un amigo de la prensa independiente le sugirió hacer público su caso, pero él no estuvo de acuerdo. “En ese momento no pensaba como ahora y uno no quiere provocar complicaciones mayores”.

Una vez que cumplió los dos años de separación Eliecer se reincorporó a la carrera. En ese tiempo se efectuó un cambio en el plan de estudios, por lo que tuvo que hacer ocho exámenes de suficiencia para vencer las nuevas asignaturas incorporadas, de lo contrario tenía que comenzar la carrera desde el primer año. Relata Eliecer que en ese proceso sufrió el acoso de la profesora Flor de María Fernández, quien le decía que mientras ella estuviera en la Universidad él no se iba a graduar y que lo increpaba cada vez que se lo encontraba en los pasillos. Por esa razón decidió prorrogar hacia el otro semestre la asignatura de esa profesora, pues le habían comunicado que saldría de misión al exterior.

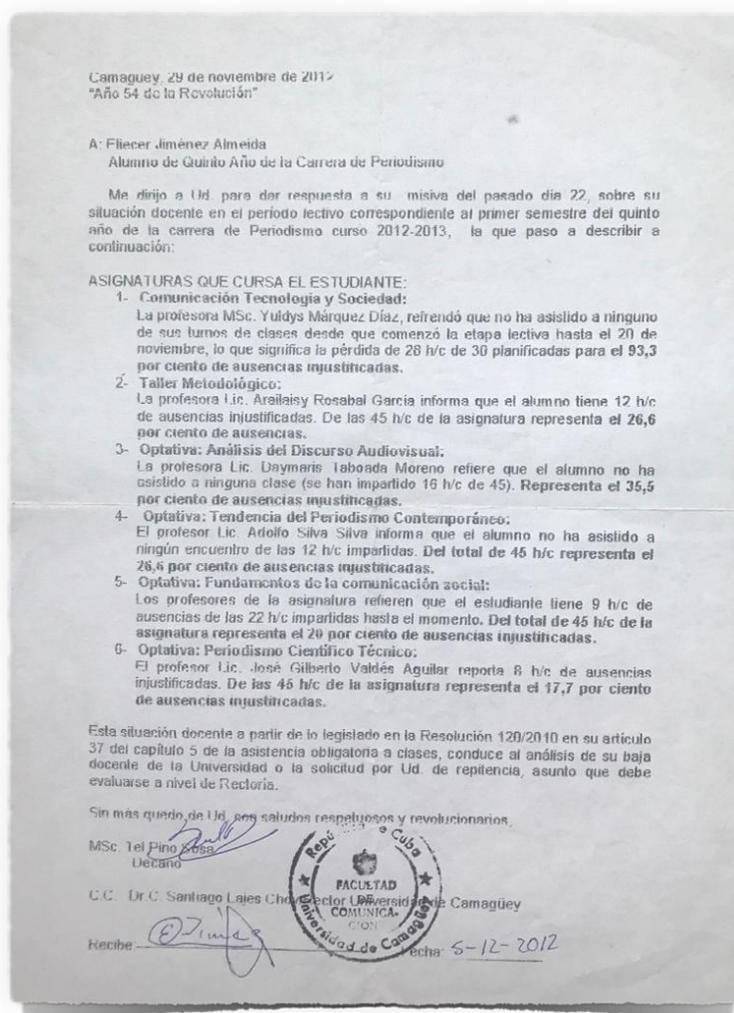
En noviembre de 2012, cuando se encontraba próximo a graduarse, nuevamente le fue solicitada la baja docente de la universidad por problemas de asistencia (Ver Imagen 5).

Pero al igual que la vez anterior, relata Eliecer que, aunque las inasistencias fueron reales, la expulsión tuvo un trasfondo político:

“El decano Tel Pino me dijo que un estudiante había llevado a la rectoría una memoria USB con un corto mío llamado “El triunfo de la confusión” que consistía en una cucaracha muriéndose con un discurso de Fidel Castro de fondo. A ese estudiante yo le había dado una memoria con unas fotos que me habían pedido entregarle y no tuve en cuenta que también estaba allí ese corto satírico sobre Fidel. Esa fue la causa de esta nueva expulsión”.



Imagen 5. Carta de respuesta del rector de la Universidad de Camagüey.



Este nuevo proceso le costó a Eliecer perder un semestre, hasta que finalmente, el rector de la Universidad, Santiago Lajes Choy, que había firmado su separación, decidió autorizar que Eliecer discutiera su tesis. Durante ese período recuerda que tuvo todo el tiempo la presión del agente de la Seguridad asignado la Universidad, el cual lo seguía a todas partes.

Un año después de su graduación Eliecer dejó Cuba y se trasladó a vivir a los Estados Unidos. Considera que todo esto que vivió fue determinante para su salida del país.

“Ya no podía seguir viviendo allí. No era feliz en Cuba. No había espacio para esa aspiración en mi vida mientras viviera ahí.”

En la actualidad Eliecer Jiménez vive en los Estados Unidos. Ha continuado su carrera como documentalista y está próximo a graduarse de un Máster en Journalism + Media en Florida International University (FIU).

1.2 Noel Medina Hernández

Noel Medina Hernández es graduado de Ingeniería Industrial en la Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría Cujae”. Desde su etapa de estudiante, se vinculó a la docencia como alumno ayudante de las asignaturas de Cálculo, las cuales convalidó, desde primer año, mediante pruebas de suficiencia. Al graduarse, en 2005 se incorporó como profesor a la Universidad de Ciencias Informáticas (UCI), creada hacía pocos años por Fidel Castro. La universidad era atendida directamente por el Consejo de Estado, que en esos momentos, se exhibía como la joya de la corona del sistema de educación superior cubano.

Allí impartió, fundamentalmente, las asignaturas de cálculo y algunas otras materias relacionadas con su formación como ingeniero industrial. Fue nombrado jefe de asignatura en el año 2006. En 2007, lo enviaron como profesor y jefe de asignatura de Matemática a una facultad regional inaugurada en la provincia de Artemisa. En 2009, fue designado como subdirector del Centro de Desarrollo de Software, que su universidad abrió en la provincia de Holguín. También cumplió misión internacionalista durante un año, como profesor, en Venezuela. A su regreso, fue nombrado jefe de asignatura de Contabilidad en la facultad de Artemisa, y luego, se reincorporó a la sede central de la UCI. En una ocasión fue seleccionado como mejor profesor menor de 30 años de su Facultad, lo cual, avala, junto a las anteriores tareas y designaciones, que se trata de un profesional con buenos resultados docentes.





En marzo de 2013 falleció el presidente venezolano Hugo Chávez, quien mantenía una relación muy cercana con el Gobierno cubano. Por este acontecimiento, Cuba decretó un duelo nacional y abrió libros de condolencias en centros de estudio y trabajo que debían ser firmados por la mayoría de los cubanos. Por esta fecha, Noel se encontraba trabajando en su computadora y un compañero de trabajo le escribió por Jabber (chat interno que emplean en la UCI) para saber si estaría en ese lugar más tarde. Él respondió que no sabía, pues tenía que ir a firmar el libro de condolencias. Su compañero le preguntó ¿hay que firmar un libro de condolencias porque se murió Chávez? A lo que él respondió: sí, ni que nos fuera a mandar petróleo del cielo. Allí terminó la conversación. Luego, firmó el libro de condolencias como el resto de sus compañeros.

Como se indicó, este intercambio se produjo a través de una aplicación de mensajería supuestamente privada, en una comunicación cerrada entre dos personas. Es importante señalar que en la UCI bloquearon el acceso y prohibieron el uso de correos internacionales como Yahoo y Gmail. Solo se podían emplear los correos de la propia institución. Según declara Noel, estos son revisados por los administrativos, quienes filtran palabras claves para detectar cualquier conversación y comportamiento que les resulte políticamente incorrecto o contrario a sus intereses. Una semana después de la conversación, Noel recibió una citación, en la cual, fue acusado de problemas político-ideológicos, y, posteriormente, expulsado del centro. El profesor en la actualidad no tiene en su poder el documento de expulsión, pero recuerda que contenía las pautas que había violado junto con la frase pronunciada y que hacía hincapié en el entendido de que la universidad es para los revolucionarios.

La persona que encabezó el proceso fue la Decana de la Facultad VII, de nombre Idelsis, y también participaron los dirigentes del Partido y el Sindicato de esa facultad. Noel refiere que, aunque la decana nunca se lo expresó, él sentía que no estaba cómoda con lo que hacía, pero que era lo que le correspondía en su posición, de lo contrario, podía resultar afectada ella misma. En esa época, la rectora de la UCI era la Dra. Miriam Nicado (actual rectora de la

Universidad de La Habana y miembro del Consejo de Estado), a su vez, oficiaba como Ministro de Educación Superior, el Dr. Rodolfo Alarcón Ortiz. Noel apeló al Consejo de Trabajo de su universidad (órgano designado en primera instancia para la solución de los conflictos laborales, según el Código de Trabajo de 1984, vigente hasta 2014), pero fue ratificada la medida propuesta. Según recuerda Noel, adujeron que no podía permanecer como profesor porque no cumplía con los requisitos ideales que se exigían en esa Universidad, no se tuvo en cuenta la calidad de su trabajo. "Cuando dejas de pensar como ellos no les importa lo que hiciste antes. Nada de eso lo tienen en cuenta, la disposición que mostré antes para asumir de manera voluntaria otras tareas docentes que incluso implicaban trasladarse a provincias distantes de mi lugar de residencia", comenta el profesor.

No conforme con este dictamen y apoyándose en lo establecido en el Código de Trabajo vigente, elevó su reclamación al Tribunal Municipal Popular, donde tampoco ganó el caso. Noel no tiene en su poder el documento de la sentencia (lo dejó en Cuba), pero recuerda que los argumentos fueron los mismos: que no cumplía con los requisitos para ser profesor universitario porque si él pensaba de esa manera, ¿qué le podía enseñar a sus estudiantes? Noel se desempeñaba como profesor de Cálculo, pero aun así, la parte ideológica es más importante en la concepción existente en Cuba sobre el rol de maestro y la libertad académica. La expulsión de Noel Medina constituye una violación de la libertad académica y del Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Su expulsión, además, vulneró la propia Constitución cubana de 1976 (artículo 57), que declaraba inviolable las comunicaciones personales.

Antes de este suceso, Noel refiere que nunca había tenido problemas de tipo político, aunque siempre fue una persona sin miedo a decir lo que pensaba. Por ejemplo, en 2005, en un claustro de profesores en el que participó Carlos Valenciaga (secretario personal de Fidel Castro en ese momento), allí el funcionario sugirió que no se podían desaprobado a estudiantes de municipios poco desarrollados. Noel preguntó si estaba sugiriendo que los profesores hicieran fraude en caso de que suspendiera alguno de esos alumnos. Por este





tipo de conductas, refiere que, a veces, no le daban la palabra en reuniones, no obstante, él insistía hasta que tenían que permitirle hablar porque nadie más quería hacerlo. De todas maneras, Noel reitera que no tuvo problemas políticos con anterioridad.

La intención de Noel era llevar el caso hasta los máximos niveles, es decir, hasta el Consejo de Estado, porque lo consideraba una injusticia. Aunque ya tenía planeado salir del país, se fue a trabajar con su hermano (alrededor de un año) en una cristalería particular, propiedad de este. Tomó esta decisión porque no podía encontrar trabajo como profesor universitario habiendo sido expulsado por esa causa. Un buen amigo, jefe de Departamento en la Universidad de Pinar del Río, le ofreció una vacante, pero cuando Noel le comentó que había sido despedido por motivos políticos, este le dijo que no, que con un expediente así, no lo contrataría nadie. Ante esta situación, no le quedó otra opción que salir del país. Noel expresa que nunca había considerado esa opción, pero que tenía vocación docente, y esa labor en Cuba, ya era imposible para él. En 2014 se trasladó hacia Ecuador, donde en la actualidad reside y ejerce como profesor.

2. Casos históricos

La sección de casos históricos se ocupa de documentar la violación a la libertad académica y derechos conexos entre el año 1959 y el año 2010. En este informe se presentan los casos de Amado Gil Alfonso y Rafael Gabriel Almanza Alonso, en los que se evidencia persecución por razones políticas e ideológicas. En el caso del primero, como resultado de la salida del país de su hermano hacia Estados Unidos en un contexto de “profundización de la conciencia revolucionaria”. En el caso del segundo, por asumir posturas críticas frente a la aplicación de la teoría económica marxista en Cuba, aun cuando era líder en su grupo (brigada), de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU).

2. 1 Amado Gil Alfonso

Amado Gil Alfonso era estudiante de la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Superior de Arte (ISA) en la especialidad de Actuación. En 1980 su hermano decidió emigrar a los Estados Unidos. A partir de ahí, fue seguido de cerca por el Departamento de la Seguridad del Estado (DSE). Al año siguiente, en 1981, comenzó a recibir llamadas de un desconocido que se hacía llamar “Norberto” y le dejaba recados de parte del DSE en casa de una vecina, donde se localizaba el teléfono fijo al que Amado tenía acceso. El agente lo citó para una entrevista en las oficinas administrativas de la universidad donde Amado cursaba su tercer año académico.

Ya en el edificio rectoral, “Norberto” le mostró una carta que el estudiante había enviado a su hermano emigrado, y en la que le contaba de sus progresos académicos. El oficial del DSE le exigió reconocer a su hermano como traidor. A su vez, le pidió trabajar como agente infiltrado, pasando información de interés a los órganos de la contrainteligencia cubanos. Amado se negó e, inmediatamente, fue amenazado con posibles consecuencias.



En los días que siguieron a la entrevista con el agente del DSE, Amado esperaba los primeros llamados de un proyecto cinematográfico para el que había sido considerado. Ni en ese, ni en ningún otro encargo profesional lo tuvieron en cuenta. Fue vetado subrepticamente a pesar de su temprano currículo profesional; que contemplaba, incluso, reconocimientos importantes en el campo de las artes escénicas.

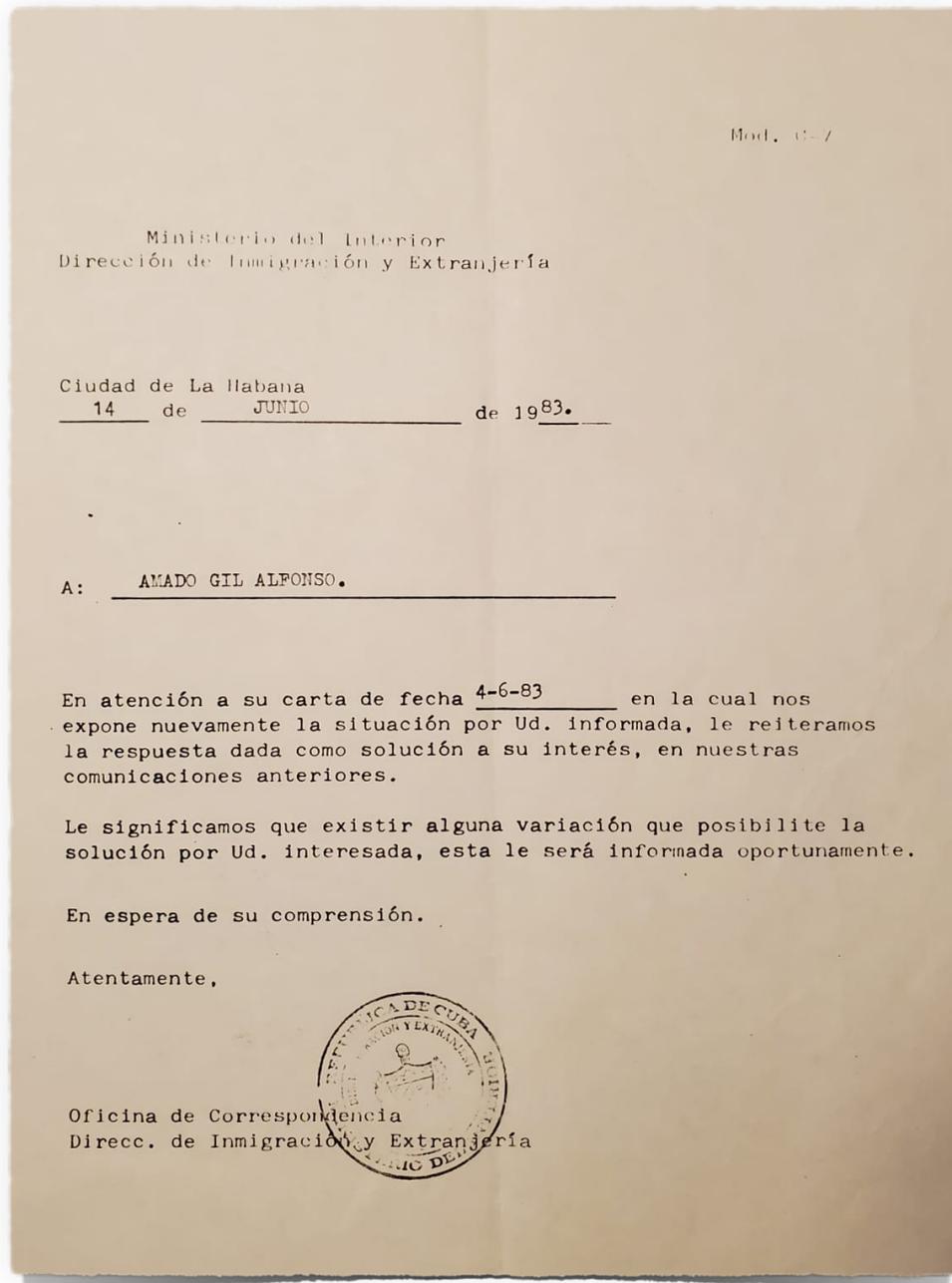
A partir de la censura a su realización artística, en 1982 Amado decidió emigrar, junto a sus familiares, a Estados Unidos. Presentó su solicitud a la Dirección de Inmigración y Extranjería del Ministerio del Interior (MININT), y fue informado de que conocían su pertenencia al ISA, así que tenía que notificar el inicio de su diligencia en la universidad. A pesar de que solo le faltaban dos semestres para graduarse, tiempo mínimo reglamentario para efectuar los trámites migratorios, fue expulsado con inmediatez.

La Comisión Disciplinaria del ISA, dirigida por la rectora, Dra. María Angélica Álvarez Capín, y con la anuencia de la decana, Dra. Graziella Pogolotti Jacobson, calificó sus intenciones de emigrar como una falta de carácter grave. Todo lo sucedido le fue comunicado a través de secretarías, quienes también le indicaron, la prohibición terminante de continuar asistiendo a clases. Nunca fue citado por ninguna autoridad académica.

Amado fue requerido, a través de otro alumno, para que se dirigiera a una oficina en el edificio del Rectorado a recoger su acta de expulsión. Ese mismo compañero de estudios le puso sobre aviso acerca del acto de repudio que se gestaba para abochornarlo públicamente en el momento en que acudiera a la cita oficial, y le indicó que fuera en otro horario (a las 9:00 am) a una oficina donde una secretaria le entregaría el documento.

Al llegar, la secretaria dijo desconocer del tema, pero le señaló hacia un papel con nombre colocado sobre un buró. Amado entendió rápidamente que la funcionaria también estaba atemorizada, él recogió el impreso y se marchó (ver imagen 6).

Imagen 6. Carta de respuesta del Ministerio del Exterior. 14 junio, 1983



Una vez entregada la Resolución Rectoral, que daba constancia de su expulsión del sistema de enseñanza superior, tal y como lo exigía el MININT, Amado fue castigado por provenir de una universidad y tuvo que aguardar cinco años para recibir permiso de salida del país. Durante estos cinco años, no se le dio ninguna respuesta a sus sistemáticas reclamaciones sobre del lapso temporal reglamentario para obtener su liberación migratoria.



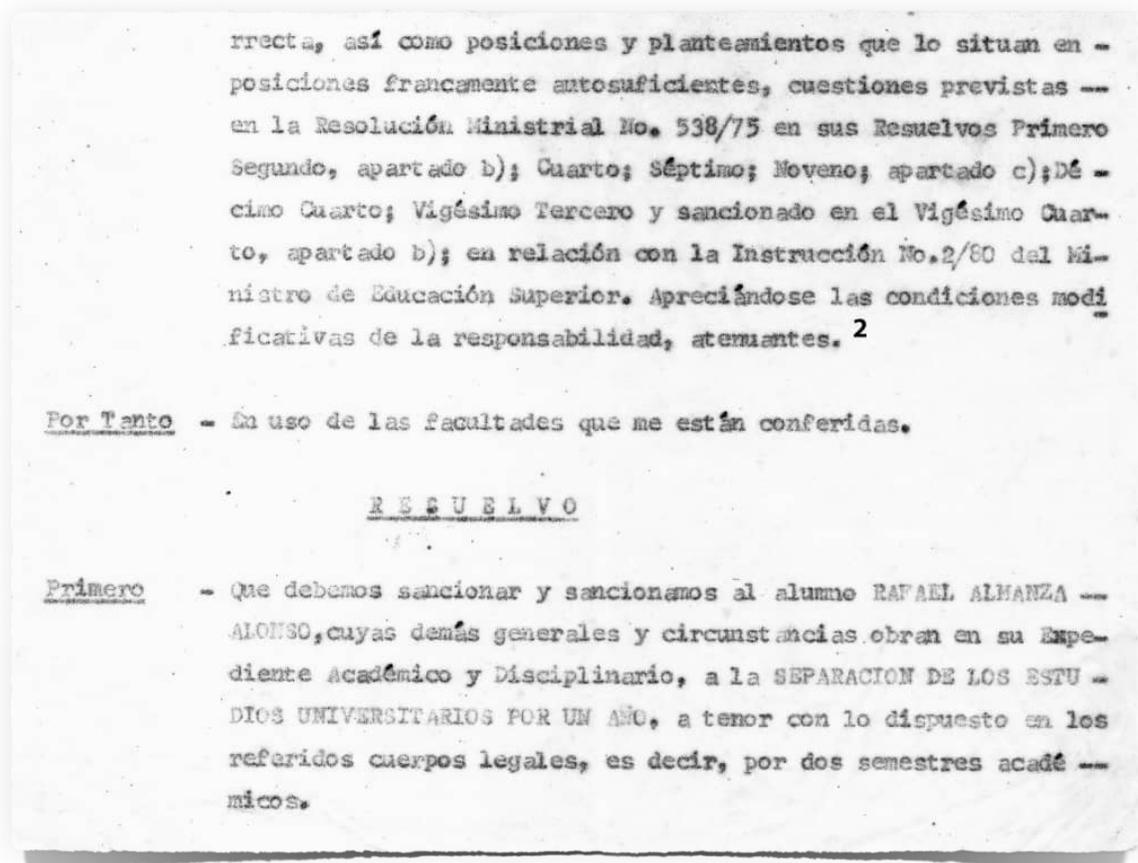


2. 2 Rafael Gabriel Almanza Alonso

En 1980, Rafael Almanza Alonso cursaba el cuarto año de la Licenciatura en Economía en la Universidad de Camagüey (UC). Al momento, acababa de producirse otro capítulo de la saga migratoria cubana hacia los Estados Unidos, el Mariel. Emigraron jóvenes de la primera generación completamente formada dentro del proceso revolucionario, apegada a la definición del “hombre nuevo”, concepto castrista para definir los valores socialistas que debían distinguir a los egresados de los diversos sistemas de enseñanza implementados a partir de la década de 1960. Este fracaso elocuente del modelo educativo revolucionario, conllevó al origen del Proceso de Profundización de la Conciencia Revolucionaria, consistente en purgar todos los niveles escolares, hasta el superior, a todo aquel que difiriera con los valores establecidos.

Las universidades debieron realizar escrutinios que devinieron en verdaderas “cacerías de brujas” contra todo lo que se deslindara, aunque fuera mínimamente, del ideal riguroso de joven comunista. Para garantizar la idoneidad avenida a la ética revolucionaria pautada por el Estado, se realizaron Asambleas Estudiantiles dirigidas por la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC) y la Federación Estudiantil Universitaria (FEU), seguidas de cerca por el Partido Comunista de Cuba (PCC). Almanza era el líder de la FEU en el aula, y desde su filiación marxista de entonces, respaldaba los intereses de sus compañeros de estudio contra las arbitrariedades del claustro, cuestionaba también, la inoperancia y rigidez de la aplicación de la teoría económica marxista en Cuba. En medio del clima represivo desatado a nivel nacional, Almanza fue citado para una Asamblea Estudiantil donde sus compañeros, conminados por el decano, un economista de apellido Pantoja, el rector, Dr. Juan Vela Valdés, así como los líderes de las organizaciones juveniles, FEU y UJC, a nivel central de la UC, lo acusaron de autosuficiencia al manifestarse liberalmente sobre profesores y dogmas en la implementación del marxismo. En masa, los estudiantes demandaron la expulsión definitiva de la enseñanza superior de Rafael Almanza, así como también, su salida de la FEU.

Imagen 7. Sanción del Rector de la Universidad de Camagüey, Dr. Juan Vela Valdés



Inmediatamente, fue nombrada una Comisión Disciplinaria que analizó el caso y reconsideró la medida de expulsión, modificándola por separación durante un año de la enseñanza superior (ver imagen 7). También, se dictaminó que, tras completar la medida punitiva, su caso debería ser revisado por el rector, quien evaluaría la conducta seguida por el estudiante castigado y emitiría un veredicto final acerca de su reinserción a la universidad.

El rector, Dr. Juan Vela Valdés, se valió de un acápite muy particular donde, el Ministro de Educación Superior, Dr. Fernando Vecino Alegret, confería la facultad a la máxima autoridad universitaria de vetar cualquier posibilidad de apelación de la medida disciplinaria dispuesta contra un estudiante. Quedaba claro que Almanza no podría hacer uso de los beneficios que estipulaba la legislación vigente. Durante los meses que trabajó estibando y distribuyendo





libros en el almacén de la Universidad, no recibió remuneración alguna, ni siquiera estipendio. Cabe señalar que cumplía con un horario regular y un plan de trabajo, como cualquiera de los otros empleados en dicho puesto laboral.

Al faltarle solo dos semestres para graduarse, fue reintegrado unos meses con el objetivo de que culminara, cuanto antes, sus estudios de licenciatura en economía, ya que esa especialidad se extinguía con su año académico en la Universidad. Por lo tanto, tuvo que concluir la carrera en la modalidad de curso por encuentros. En 1982, egresó con las máximas calificaciones y mantuvo el Título de Oro, aun así, ocupó el último puesto en el escalafón para ubicaciones laborales. En ese orden de ideas, fue destinado a trabajar en una empresa de otra provincia donde las posibilidades de superación profesional eran completamente nulas.

3. Discurso de Fidel Castro del 7 de julio de 1981

En su discurso del 7 de julio de 1981, pronunciado en el acto de graduación de 10.658 egresados del destacamento pedagógico universitario "Manuel Ascunce Domenech", en el polígono de Ciudad Libertad, Fidel Castro, presidente de la República de Cuba, señaló las principales características y cualidades del profesor universitario. Dentro de su discurso, cubrió temas que van desde la academia hasta la vida personal del cuerpo docente, argumentando la manera en la que se debería comportar y vivir un profesor universitario, de acuerdo a lo que él mismo denominó "moral comunista". El discurso de Fidel no ha quedado, en ningún sentido, perdido en el tiempo, y es hasta el día de hoy, uno de los grandes referentes acerca de la regulación de la educación superior en la isla. Muestra de esto, es el artículo escrito el 13 de agosto de 2019, por Martha

del Carmen Mesa Valenciano, Viceministra primera del Ministerio de Educación Superior.

En su artículo, la Viceministra Mesa se encarga de establecer las pautas y requerimientos que rigen al cuerpo docente de todo el país, en quienes está, según ella, consignada la labor de reforzar los principios revolucionarios de la patria y de defender a ultranza cada paso que se da en la Revolución. Entre las líneas de su artículo, la Viceministra (2019), incluso, cita literalmente una de las afirmaciones que Fidel Castro pronunció en su discurso, diciendo:

A decir de nuestro Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz:

“En la escuela es el maestro, es el profesor quien concreta los lineamientos trazados por el Partido en la medida en que sepa dar cumplimiento a los planes de estudio, programas, indicaciones metodológicas y documentos normativos. El educador debe ser, además, un activista de la política revolucionaria de nuestro Partido, un defensor de nuestra ideología, de nuestra moral, de nuestras convicciones políticas. Debe ser, por tanto, un ejemplo de revolucionario, comenzando por el requisito de ser un buen profesor, un trabajador disciplinado, un profesional con espíritu de superación, un luchador incansable contra todo lo mal hecho y un abanderado de la exigencia” (Castro, 1981).

En su artículo, la Viceministra deja en claro que para ser profesor universitario, se debe ser un impulsor de la moral, los principios, la política y la ideología del Partido Comunista en Cuba. Esto supone que los profesores universitarios no gozan de autonomía o de libertad académica, en la medida en que deben estar alineados con los pilares ideológicos del partido para poder ejercer su labor docente. En suma, no se puede ser profesor universitario sin estar de acuerdo con los lineamientos políticos del régimen en el poder. Sin embargo, tanto el artículo de la Viceministra, como el discurso pronunciado por Fidel en el 81, resultan problemáticos. Ambos pronunciamientos constituyen proposiciones que incitan a la violación de derechos de libertad académica, que por años, han constituido las bases de la manera en que se regula y se imparte la educación





superior en Cuba. Dentro del mismo discurso de Fidel, se encuentran algunas citas que hacen referencia a lo mencionado anteriormente, y que se relacionan, de manera negativa, con alguno de los derechos fundamentales alusivos a la libertad académica y la autonomía universitaria.

<p>Derecho a la Libertad de Pensamiento, Conciencia, Culto o Religión</p>	<p><i>“Hasta los profesores que han trabajado tan arduamente, preparando los cursos, preparando los textos, perfeccionando el sistema, incluyendo, por supuesto, la consagración, el interés, el sentido del deber de los estudiantes que integraron estos contingentes y que acudieron —como recordamos— al llamado de la Revolución”</i></p> <p><i>“Nuestros educadores tienen que ser ejemplos de la moral del socialismo y combatir resueltamente toda desviación que no esté acorde con los nuevos valores creados por la Revolución”</i></p> <p><i>“El maestro debe ser un permanente estudioso del marxismo-leninismo, debe estar actualizado sobre el acontecer nacional e internacional. El educador tiene que ocupar los primeros lugares en la trinchera de la lucha ideológica contemporánea”</i></p> <p><i>“El perfeccionamiento se materializa en la escuela con el trabajo del colectivo y del maestro; este con su inteligencia, su actividad creadora, su preparación cultural, su nivel ideológico”</i></p> <p><i>“La disciplina no es un aspecto más del trabajo educativo, sino el resultado de su</i></p>
--	--

	<p><i>eficiencia. Se trabaja para lograr la disciplina consciente de los alumnos, es decir, para que el buen comportamiento y la buena conducta sean expresión de principios y convicciones de la moral comunista”</i></p> <p><i>“La eficiencia externa se expresa en graduados capaces de continuar adecuadamente sus estudios, de integrarse al proceso productivo o a los servicios con plena capacidad y conciencia de su responsabilidad laboral y social; en su preparación científica y en su formación ideológica; es decir, en sus conocimientos, en sus habilidades y en sus actitudes; en su capacidad y en su disposición de servir a la patria donde sea necesario en cumplimiento de sus deberes con ella y con el principio del internacionalismo proletario”</i></p> <p><i>“El profesor es uno de los principales auxiliares que tiene el Partido para la formación de la personalidad comunista de las nuevas generaciones”</i></p>
--	--

Como se puede ver, el discurso de Fidel Castro está lleno de consignas ideológicas, que buscan hacer un llamado a la moral y personalidad comunista, así como a los valores socialistas de la Revolución. A través de sus palabras, Fidel Castro hace un llamado a los futuros profesores universitarios del país, y establece los límites ideológicos y políticos del ejercicio docente, uno totalmente cooptado por las ideas políticas del régimen y su ideología. Al establecer que es de obligatorio cumplimiento el hecho de que los maestros universitarios cubanos deban saber de marxismo y leninismo, y deban trazar la ruta hacia la formación de estudiantes cercanos y convencidos de la Revolución, se crean reglas en las instituciones cubanas de educación superior que conllevan actitudes de represión a la libertad académica y a la violación de derechos relacionados con el de Libertad de Pensamiento, Conciencia, Culto o Religión,



reconocidos en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 18), el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 18), la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José, artículo 13), y la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo IV)¹⁶. Igualmente, se inhibe el ejercicio de la libertad de expresión e información reconocido en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 19), entre otros instrumentos.

Derecho a la Libertad Académica	<p>“El maestro está obligado, ante todo, a plantearse ante sí altos requerimientos morales, ya que no se puede exigir a los demás lo que él mismo no practica. Solo puede educar el que es ejemplo. Por ello, la importancia social que el Partido y el Estado le confieren al trabajo del educador”</p> <p>“Estudiar y promover es la expresión de una actitud ante el cumplimiento del deber con la Revolución. Esto es lo que esperamos y exigimos de nuestros estudiantes”</p>
--	--

Asimismo, dentro del discurso de Fidel, se encuentran citas que encuadran la personalidad, el comportamiento, la ideología y las ideas políticas del profesorado cubano. Este hecho se hace evidente al hacer especial mención a la importancia de la ideología de los maestros, quienes en caso de discrepar con las ideas del régimen, o con los valores políticos del Partido, no podrían ejercer su labor como docentes. A su vez, al encasillar el contenido de las clases, los valores y posturas ideológicas, propias de los profesores universitarios cubanos, se incurre en violaciones al derecho a la libertad académica, transgrediéndose el contenido del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de

¹⁶ Es importante resaltar que el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966) no ha sido ratificado por el Estado cubano. Así mismo, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José, 1969) no ha sido firmada por el Estado cubano.



San Salvador (artículo 13), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII)¹⁷, entre otros instrumentos.

4. Normativa: Resolución No. 85 de 2016 del Ministerio de Educación Superior de Cuba.

En la Gaceta Oficial No. 5 Ordinaria del 7 de febrero de 2017 de la República de Cuba, se encuentra registrada la Resolución No. 85 de 2016, Reglamento para la aplicación de las categorías docentes de la educación superior. Producto del Acuerdo del 13 de julio de 2016, adoptado por el Consejo de Estado, y firmado por el Ministro de Educación Superior, José Ramón Saborido Loidi. Allí se estipula, en el Capítulo IX “De la ratificación de las categorías docentes”, artículo 65, lo siguiente:

ARTÍCULO 65. Para su análisis, los tribunales tendrán en cuenta las evaluaciones de su desempeño en el periodo, valorando los resultados obtenidos en los aspectos: trabajo político ideológico, docente educativo, metodológico, investigación, superación y otros, así como en funciones de dirección académica asignadas, todo ello de acuerdo con los requisitos y funciones de la categoría docente que posee.

Artículo 65. Capítulo IX. Resolución No. 85, 2016 del Ministerio de Educación Superior de Cuba

¹⁷ Es menester aclarar que, hasta la fecha de publicación del presente informe, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966) no ha sido ratificado por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió (tanto el PIDCP y PIDESC) el 28 febrero 2008, es importante que sean señalados los referidos instrumentos en el presente informe. Asimismo, el Protocolo Adicional a la *Convención Americana* en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*Protocolo de San Salvador*, 1988) no ha sido firmado por el Estado cubano.

Dicha resolución contiene las pautas, establecidas por el Ministerio de Educación Superior cubano para la aplicación a las categorías docentes, en las cuales se establece como uno de los requerimientos fundamentales para su obtención y ratificación, la valoración del trabajo político ideológico de los diferentes docentes de las universidades cubanas. Uno de los requisitos para laborar en la educación superior en Cuba es poseer categoría docente, cambiar a la categoría superior cada cierto tiempo o ratificar la que se tiene. De esta manera, los condicionamientos políticos para la obtención de las mismas constituyen una forma de discriminar ideológicamente a quienes no comparten los principios del régimen.

En este sentido, la presente resolución condiciona la labor docente de los profesores universitarios cubanos a sus cualidades político-ideológicas. En el Capítulo II, artículo 5, como parte de las 'Funciones de los profesores universitarios' señala:

b) desarrollar el trabajo de asesoría y orientación metodológica en la preparación de sus asignaturas, incluyendo de manera intencionada los aspectos ideológicos que contribuyan a la formación y consolidación de nuestros valores para ampliar el horizonte cultural de los estudiantes, inherentes al proceso docente educativo de pregrado y posgrado, con la pertinencia y efectividad que requiera el desarrollo exitoso de las funciones correspondientes a su categoría docente;

Artículo 5. Capítulo II. Resolución No. 85, 2016 del Ministerio de Educación Superior de Cuba

De esta manera se atribuye vital importancia al papel de los docentes universitarios en la formación política-ideológica de los estudiantes universitarios, al reconocer, como función del docente, la formación y consolidación de los valores revolucionarios del régimen. Además de esto, el capítulo identifica, como labor docente, la de "conocer y cumplir las regulaciones establecidas para los profesores universitarios", de manera que el ejercicio pedagógico de su labor como docente universitario, está condicionado por la regulación estatal a través del control sobre sus cátedras, su contenido, y sus características ideológicas y políticas, que determinan su capacidad para ser

un docente universitario acorde a los ideales impuestos por la Revolución y el gobierno socialista de Cuba.

El párrafo expuesto con anterioridad, es tan solo uno de los ejemplos de los condicionamientos políticos e ideológicos impuestos sobre los docentes cubanos. Dado que dichas regulaciones afectan de igual manera, tanto a los profesores titulares, como a los profesores auxiliares, asistentes, e instructores, quienes, tal y como lo expresan los artículos subsiguientes, tienen la tarea de reforzar y profundizar la formación en los valores ideológicos y políticos propios del régimen. Esta labor abarca las instancias de pregrado, posgrado, técnico, especialización, entre otras, haciendo la enseñanza ideologizada, y, cooptando así, la libertad de pensamiento y la libertad política. Dichos condicionamientos también se pueden encontrar en el Capítulo III de la presente resolución acerca “De los requisitos para la obtención de categorías docentes”.

No obstante, dichos condicionamientos impuestos a la educación superior en Cuba, a través de las resoluciones expedidas por el mismo Ministerio, significan una violación a los derechos humanos, específicamente, a los derechos relacionados con la libertad académica consagrados en: el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 13), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 26), la Observación General N° 13 del *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas*, el *Protocolo de San Salvador* (artículo 13), la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo XII), el Derecho a la Libertad de Pensamiento, Conciencia, Culto o Religión, reconocido en *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 18), el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 18), el *Pacto de San José* (artículo 13), la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículo IV), el Derecho al Trabajo, establecido en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Parte III (artículo 6), la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 23), el *Protocolo de San Salvador* (artículo 6), y la *Declaración*

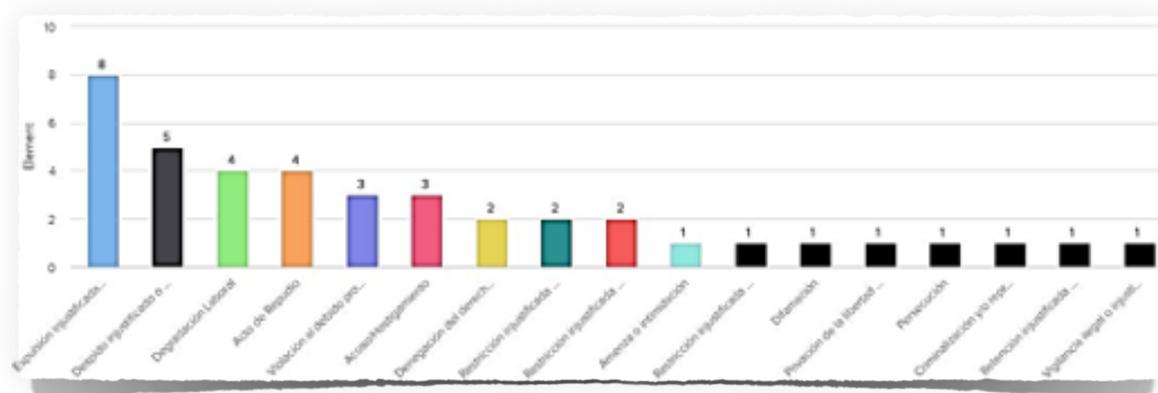


Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)¹⁸, entre otros instrumentos.

Registro de casos e incidentes a la fecha

El presente informe se ha ocupado de documentar dos casos históricos y dos casos recientes de persecución por razones políticas e ideológicas en las universidades cubanas. No obstante, este apartado no sólo presentará información de los casos acá registrados, sino que documentará los incidentes acumulados de los dos primeros informes del OLA. En este sentido, los lectores podrán encontrar los registros acumulados, y mes a mes, podrán llevar los registros de nuevos casos que permitan demostrar, que las violaciones a la libertad académica y derechos conexos, han sido una política de Estado y no acciones aisladas a lo largo del tiempo.

Gráfica 2. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base

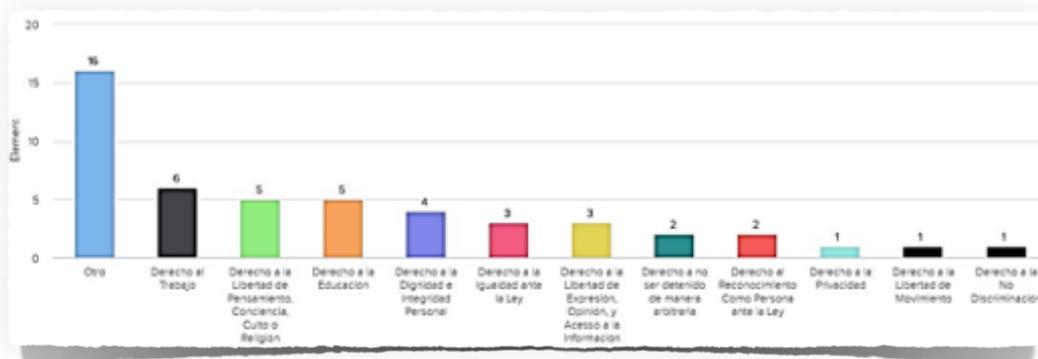
¹⁸ Es menester aclarar que, hasta la fecha de publicación del presente informe, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966) y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966) no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió (tanto el PIDCP y PIDESC) el 28 febrero 2008, es importante que sean señalados los referidos instrumentos en el presente informe. Así mismo, el *Pacto de San José* (1969) y el *Protocolo de San Salvador* (1988) no han sido firmados por el Estado cubano.



En la Gráfica 2 se observa que el incidente más común hasta el momento, en los casos registrados durante los meses de julio y agosto, es el de expulsión injustificada o ilegal de la escuela, con un total de 8 casos. Relacionado con el anterior, se ubica el incidente de despido injustificado o ilegal, con 5 casos asociados. Seguido a este, se ubican los incidentes de degradación laboral y acto de repudio, cada uno con un total de 4 incidentes asociados. Después, con tres casos cada uno, se encuentran los incidentes de violación al debido proceso y acoso u hostigamiento. En quinto lugar, se ubican un total de tres incidentes con 2 casos cada uno: denegación del derecho a la educación, restricción injustificada o ilegal del acceso al derecho a la educación y restricción injustificada o ilegal al ejercicio de la capacidad jurídica. Finalmente, con un solo caso asociado hasta el momento a cada uno, se encuentran los incidentes de amenaza o intimidación, retención injustificada o ilegal del pago o remuneración, difamación, privación de la libertad sin el debido proceso o fundamento legal, persecución, criminalización y/o represión a la manifestación y/o protesta pacífica, restricción injustificada para salir del país, y finalmente, vigilancia ilegal o injustificada.

En la Gráfica 3 se encuentran diferentes derechos asociados a los incidentes mencionados con anterioridad, y que, consecuentemente, han sido violados de manera sistemática y prolongada por el régimen cubano dentro de los centros universitarios. Cada caso registrado, implica la ocurrencia de determinados incidentes, y estos, a su vez, llevan a la violación de ciertos derechos.

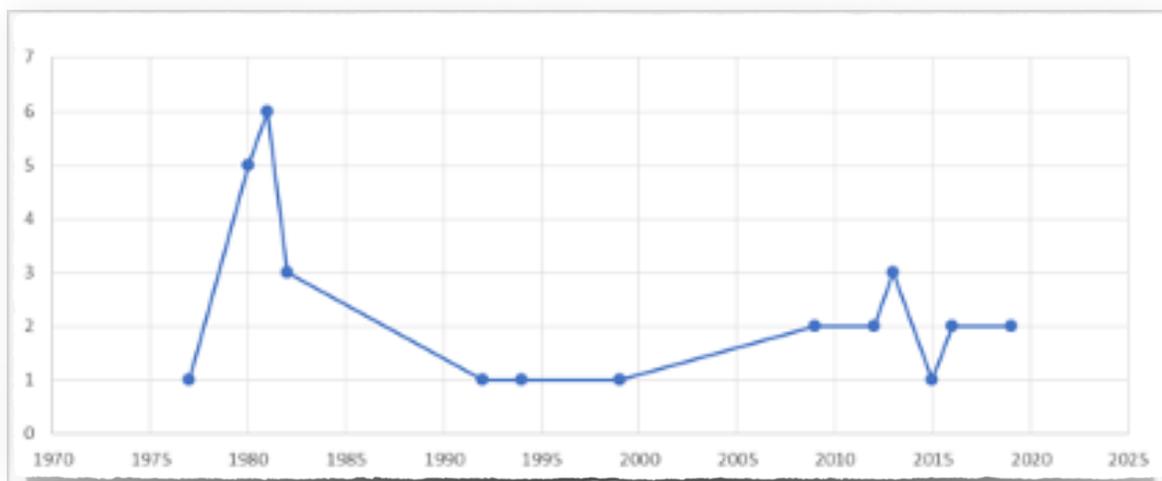
Gráfica 3. Incidentes por derecho violado



Fuente: Defenders Data Base

Como se puede evidenciar, la lista es encabezada por la categoría "otro" con 16 registros relacionados con la violación de una gama amplia de derechos como la libertad académica y la autonomía universitaria. El segundo derecho de la lista es el derecho al trabajo, con 6 registros. Seguido a este, con 5 casos respectivamente, se encuentran los derechos de libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión, y el derecho a la educación. El derecho a la dignidad e integridad personal, tiene hasta la fecha un total de 4 casos asociados. En quinto lugar, se ubica el derecho a la igualdad ante la ley, así como el derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, con tres casos asociados cada uno. Con 2 casos asociados, están tanto el derecho a no ser detenido de manera arbitraria, como el derecho al reconocimiento como persona ante la ley. La gráfica cierra con los registros de un caso para los derechos a la privacidad, a la libertad de movimiento y a la no discriminación.

Gráfica 4. Incidentes por año



Fuente: Defenders Data Base

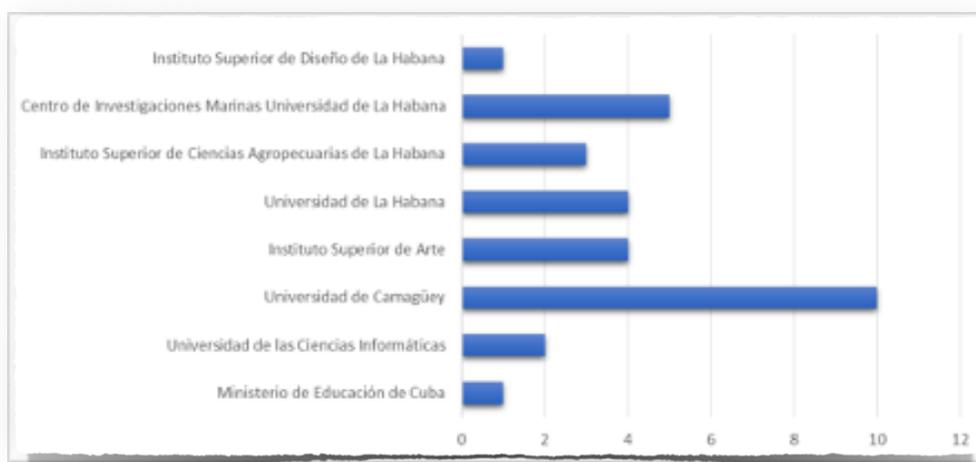
En la gráfica anterior, se puede evidenciar un total de 13 años en los cuales han ocurrido violaciones sistemáticas a los derechos de libertad académica y autonomía universitaria. El primero de ellos, es del año 1977, con 1 caso registrado. Posterior a este, en la década de los 80, se encuentran registradas



violaciones en los años 1980, con 5 casos asociados; 1981, con 6 casos, año del cual se tiene la mayor cantidad de casos hasta el momento, y por último, 1982, con tres casos. Seguido, se encuentra la década de los noventa, en la cual se encuentran registrados un total de 3 casos, distribuidos entre los años 1992, 1994 y 1999. El año 2009, por su parte, registra un total de dos casos, ocurridos durante el inicio del nuevo siglo. Finalmente, se observa la década del 2010, que contiene, hasta la fecha, la mayor cantidad de violaciones denunciadas. En esta década, se sitúan un total de 10 casos registrados, distribuidos entre los años 2012, con 2 casos; 2013, con 3 casos; 2015, con un caso, y finalmente, 2016 y 2019, cada uno con dos casos asociados.

En la quinta gráfica se evidencia la cantidad de incidentes asociados a diferentes instituciones de educación superior en Cuba. Dado el carácter acumulado del registro de los casos de violación, cuatro de estas instituciones se encuentran de manera preliminar en el Informe 1 del Observatorio de Libertad Académica, a saber: el Centro de Investigaciones Marinas de la Universidad de La Habana, la Universidad de La Habana, el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana y el Instituto Superior de Diseño de La Habana. Las cuatro instituciones que aparecen registradas en este segundo informe son: el Ministerio de Educación de Cuba, la Universidad de las Ciencias Informáticas, la Universidad de Camagüey y el Instituto Superior de Arte.

Gráfica 5. Incidentes por institución de educación superior



Fuente: Proyecto OLA 2020

La lista es encabezada por la Universidad de Camagüey, con un total de 10 incidentes registrados, seguida por el Centro de Investigaciones Marinas de la Universidad de La Habana, con 5 registros, la Universidad de La Habana y el Instituto Superior de Arte con 4 registros cada uno, el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana en cuarto lugar, con 3 incidentes reportados; la Universidad de las Ciencias Informáticas con 2 incidentes, y finalmente, el Ministerio de Educación de Cuba y el Instituto Superior de Diseño de La Habana, con un registro.

Visto lo anterior, se puede evidenciar que, la violación del derecho a la libertad académica y derechos conexos, ha sido una práctica constante y continuada a lo largo del tiempo, por ahora registrada a partir del año 1977, pero, como se evidenciará en los informes venideros, con prácticas de esta naturaleza desde la llegada de la Revolución al poder en 1959. Es de anotar para nuestros lectores, que los primeros informes han privilegiado los casos de personas que han querido documentar sus testimonios, por lo que los registros, aun cuando han intentado tener una secuencialidad, han privilegiado los testimonios de viva voz. Así las cosas, los vacíos temporales que hasta ahora se registran, van a ir siendo completados en los siguientes informes.



Referencias

Mesa Valenciano, M. del C. (2019, septiembre 5). Ser profesor universitario. Ministerio de Educación Superior. <https://www.mes.gob.cu/es/noticias/ser-profesor-universitario>

El informe se divide en cinco partes: primero, se examinan los casos recientes, en referencia a las víctimas de violación a la libertad académica y derechos conexos durante la última década. Segundo, se describen los casos históricos en alusión a aquellos sucesos acaecidos entre 1959 y el año 2010. Tercero, se examina el discurso histórico de Fidel Castro de 1981, citado por la Viceministra Primera de Educación Superior, en la emblemática carta de 2019 en la que sostenía que: “el que no se sintiera activista de la política revolucionaria (...) debía renunciar a ser profesor universitario”. Cuarto, se analiza la Resolución 85 de 2016 del Ministerio de Educación Superior, en donde se pueden leer las cualidades político ideológicas exigidas a los docentes. Quinto, se presenta de manera gráfica la información registrada por el OLA en sus dos primeros informes.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)

obsdelibertadacademica@gmail.com